



Buenos Aires, *9* de junio de 1994.

VISTOS los autos "Beaudroit, Alicia y otros c/Estado Nacional (Poder Judicial de la Nación)".

CONSIDERANDO:

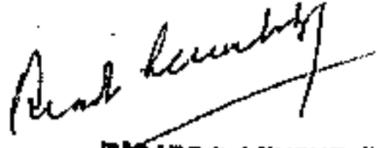
Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la resolución dictada en primera instancia por la que se hizo lugar a la acción incoada por la parte actora contra el Estado Nacional a fin de que el importe del suplemento instituidos por las acordadas 56 y 75 del año 1991 en beneficio de funcionarios y magistrados de la justicia nacional en servicio activo, fuese incluido en la base de cálculo adoptada para determinar sus haberes jubilatorios. Contra esa decisión, el representante del Estado Nacional interpuso recurso extraordinario (fs. 156/165), que fue concedido a fs. 174.-

Que del examen de estas actuaciones el Tribunal advierte que el mantenimiento del remedio federal por parte de la representación del Estado Nacional conllevaría a un resultado económicamente disvalioso para la Corte Suprema razón por la cual, y en ejercicio de las facultades administrativas que posee este Tribunal,

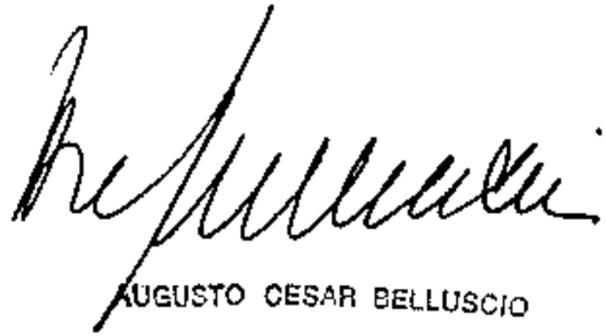
SE RESUELVE:

1º) Instruir a los representantes estatales para desistir del recurso extraordinario interpuesto en esta causa.-

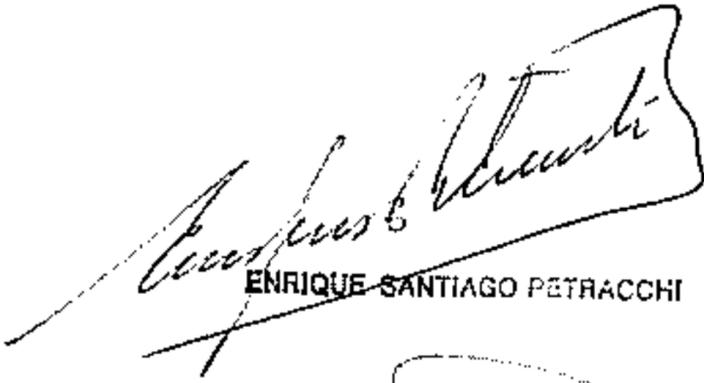
2º) Regístrese y hágase saber.-



RICARDO LEVENE (H)



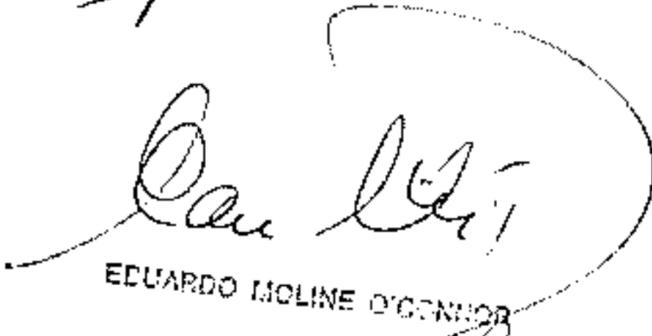
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



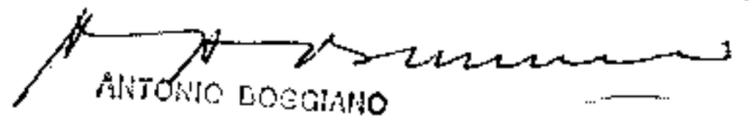
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JULIO IS. NAZARENO



EDUARDO MOLINE O'CONNOR



ANTONIO BOGGIANO

